



CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CHAVELA EN MATERIA DE ASESORAMIENTO RECAUDATORIO Y TÉCNICO RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE PROGRAMA INFORMÁTICO.

En Villamanta, a 7 de septiembre de 2.021.

REUNIDOS:


De una parte, D. Valentín Pereira Fresno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamanta, actuando en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. Fernando Casado Quijada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, actuando en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y, de conformidad con lo que establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, libremente **EXPONEN:**

PRIMERO.- Que la finalidad del presente Convenio es:

La prestación de asesoramiento técnico, por parte del personal administrativo del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, en favor del personal administrativo de este Ayuntamiento de Villamanta en materia recaudatoria y en el uso de la herramienta informática correspondiente para llevar a cabo el tratamiento de estos datos con las siguientes finalidades:

- 
- a) Poner al día y llevar a cabo todos los trabajos necesarios para actualizar la Recaudación municipal en vía voluntaria.
 - b) Realizar todos los trabajos necesarios en materia de gestión tributaria municipal.
 - c) Poner al día y llevar a cabo todos los trabajos necesarios para actualizar la Recaudación municipal en vía voluntaria.
 - d) Realizar todos los trabajos necesarios para la remisión de los datos tributarios y de recaudación a la Contabilidad municipal.

La duración del presente Convenio de Colaboración será la necesaria para la consecución de los objetivos antes descritos y que, en todo caso, finalizarán a 31 de enero de 2.022.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto:

Mediante la suscripción del presente Convenio Administrativo se pretende prestar los



servicios necesarios en materia de Recaudación municipal y de asesoramiento técnico en dicha materia a favor del personal de este Ayuntamiento de Villamanta para la consecución de las finalidades descritas en los antecedentes.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre este Ayuntamiento de Villamanta y el Ayuntamiento de Robledo de Chavela para llevar a cabo el desarrollo de las funciones de asesoramiento y realización de los trabajos técnicos relacionados con la Recaudación municipal respecto de todos los datos tributarios y presupuestarios correspondientes a los últimos meses del presente ejercicio 2.021.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente: coordinar al personal administrativo correspondiente a cada una de las Administraciones implicadas para que se pueda desarrollar con normalidad los trabajos de asesoramiento técnico y recaudatorio para la consecución de los fines descritos en el presente Convenio. En este sentido, este Ayuntamiento de Villamanta también se compromete a retribuir, en forma de gratificación, el trabajo desempeñado por el personal Administrativo perteneciente al Ayuntamiento de Robledo de Chavela.

SEGUNDA.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes:

Para la consecución de los fines del presente Convenio Administrativo el Ayuntamiento de Robledo de Chavela se compromete a facilitar y poner a disposición de este Ayuntamiento de Villamanta los medios personales necesarios designados por este Ayuntamiento. Dichos trabajos presenciales se llevarán a cabo durante un día a la semana, en horario de tarde, según las necesidades existentes en cada momento, en las dependencias municipales de este Ayuntamiento de Villamanta, al que deberá acudir el personal administrativo designado por este Ayuntamiento de Villamanta dotándole de todos los medios y de toda la documentación necesaria para la realización de los trabajos de Recaudación necesarios. Así mismo, el personal administrativo designado por este Ayuntamiento también deberá desarrollar, en este caso, de forma remota y por medios telemáticos, los trabajos necesarios que le permitan desempeñar, con el máximo aprovechamiento, su visita semanal presencial en el Ayuntamiento de Villamanta.

En contraprestación de todo lo anterior y con el objeto de gratificar los trabajos desarrollados por el personal técnico administrativo del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, este Ayuntamiento de Villamanta se compromete a aportar a un importe de 600 euros brutos mensuales para el cumplimiento de los fines del convenio. Dicho importe bruto se pagará a final de cada mes a favor del Ayuntamiento de Robledo de Chavela que, a su vez, lo ingresará a favor de su personal administrativo que haya desarrollado los citados trabajos de recaudación en concepto de gratificación.

Dichos pagos se llevarán a cabo durante el tiempo que permanezca vigente el presente Convenio cuya duración se ha establecido en el necesario para la consecución de los objetivos antes descritos y que, en todo caso, finalizarán a 31 de enero de 2.022.

En orden a hacer frente a este compromiso económico, deberá establecerse la consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento de Villamanta para los ejercicios económicos 2.021 y 2.022, en la aplicación presupuestaria 920.151.00, Administración General. Incentivos al Rendimiento. Gratificaciones.



Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

TERCERA.- Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes:

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CUARTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio:

4.1. Comisión de seguimiento:

Debido a la escasa cuantía y duración del presente Convenio no será necesario el establecimiento y creación de una Comisión de Seguimiento de los trabajos recaudatorios y de asesoramiento desarrollados sin perjuicio del control, a posteriori, que se desarrollará por parte de la Secretaría Intervención municipal, en su competencia de fiscalización interna de las gestión económica, presupuestaria y financiera de las cuentas de este Ayuntamiento de Villamanta.

4.2. Justificación de las actuaciones y gastos realizados:

a) Compromisos que no comprenden aportación financiera:

Se elaborará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, o el establecimiento de otros procedimientos alternativos de comprobación del cumplimiento de los compromisos acordados.

b) Compromisos que sí incluyen aportación financiera:

Al término de los trabajos de recaudación y de asesoramiento realizados se emitirá, por parte de la Secretaría Intervención, un certificado respecto de los gastos ocasionados como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

QUINTA.- Régimen de modificación del Convenio:

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

SEXTA.- Plazo de vigencia del Convenio:

El presente Convenio de Colaboración estará vigente desde el momento de su firma y tendrá la vigencia necesaria para la consecución de los objetivos antes descritos y que, en todo caso, finalizarán a 31 de enero de 2.022.

SÉPTIMA.- Extinción del Convenio:



El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio incluyendo sus posibles prórrogas.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

OCTAVA.- Régimen jurídico y resolución de controversias:

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo.

Intentada sin éxito la vía anterior, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

En Villamanta;

El Alcalde del Ayuntamiento de
Robledo de Chavela;

Fdo.- D. Fernando Casado Quijada.

El Alcalde del
Ayuntamiento de Villamanta;

Fdo.- Valentín Pereira Fresno.

El Secretario;

Fdo.- Alberto Martínez Díaz.